

ADJUDICACION DE APOYOS.
DTE: CAROLINA RIVERA CIFUENTES
DDO: ALEXANDER RIVERA CIFUENTES
Rad: 76-520-3184-002-2022-00370-00

INFORME DE SECRETARIA.: A Despacho de la señora juez el presente asunto para resolver, teniendo en cuenta que a la fecha la curadora Ad-Litem designada en el proceso de la referencia no hizo pronunciamiento sobre la aceptación o no del cargo. Sírvasse Proveer. Palmira, 05 de abril de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 577
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Valle del Cauca, cinco (05) de abril de dos mil
veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona sobre quien se aclama la designación de apoyo, el despacho relevará a la Dra MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA del cargo de Curador Ad-Litem y en consecuencia designará a otro profesional que ejerza la defensa del señor ALEXANDER RIVERA CIFUENTES.

En consideración de lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad-Litem, a la Dra. MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado el señor, ALEXANDER RIVERA CIFUENTES al abogado JAIRO HERNANDEZ ROJAS, quien se puede notificar en el correo electrónico jairosolo67@gmail.com, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión.

TERCERO: ADVERTIR al designado, que el cargo se desempeña en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), a favor del curador (a) ad-litem del demandado y a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 58, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, abril 10 de 2023.
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b4bbbd0e5e6ee353a313f1aa81b20ba4280a2814a343fbc1348f5bf04812e5**

Documento generado en 05/04/2023 05:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>